

Surquillo, 07 de Febrero del 2025

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000036-2025-SOF-GFC-MDS

EXPEDIENTE N° 36416-2024

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO; El Expediente Administrativo N° 36416-2024 que contiene Recurso de Reconsideración, interpuesto por **PRISMA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.C., con RUC. N°20600817010**, representado por su Gerente General **Patricia Guiliana Perez Gao Llanos**, identificada con DNI. N° 09403565, con domicilio en Av. Primavera N° 120 Int. 303 A Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 001938-2024-SOF/MDS, de fecha 14 de Octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, reconocen que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; así mismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en la cual se establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101° de la Ordenanza N° 528-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: "La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 452-2020-MDS. Establece que *"la Fiscalización Municipal es el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de las disposiciones municipales administrativas."*

Que, el Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)".*

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 001938-2024-SOF/MDS**, de fecha 14 de Octubre de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar a la administrada **PRISMA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.C., con RUC. N°20600817010**, por la



comisión de la infracción tipificada con **Código N° 03-0528 "Por reinicio de actividades en local clausurado por la autoridad municipal"**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que en la Calle Holbein N° 149-151, Zona VIPEP - Surquillo, la Empresa con Giro: Construcción, se encontraba realizando actividad a pesar que dicho recinto se encontraba Clausurado en fecha anterior; ante lo constatado en el lugar, se emitió el Acta de Fiscalización Municipal N° 017029-2024 y Notificación de Imputación de Cargos N° 017397-2024, ambas de fecha 07 de marzo de 2024, dándose inicio a la fase instructiva, que después del procedimiento respectivo se emitió el Informe Final de Instrucción N°1241-2024/MDS-GFC-SOF-CIM, lo que conllevó a la fase Resolutiva, emitiéndose la Resolución de Sanción Administrativa N° 001938-2024-SOF/MDS.

Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, la administrada **PRISMA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.C., con RUC. N°20600817010**, presenta documento solicitando reconsideración a la Resolución de Sanción Administrativa N° 001938-2024-SOF/MDS, a razón del pedido realizado es tarea de esta oficina realizar el análisis respectivo, a lo mencionado en el presente Recurso de Reconsideración mediante expediente N°36416-2024, donde argumenta y menciona lo siguiente: *i)* que, dicha vivienda no está habitada por la empresa Prisma Negocios Inmobiliarios SAC. Pero que es la propietaria del inmueble, que el ocupante actual lo viene usando de forma irregular.

Que, respecto a lo manifestado por el administrado, debemos indicar lo siguiente; *i)* que, sobre la fiscalización realizada en la dirección situada del predio comercial, que lo primero que debemos afirmar es que la Notificación de Imputación de Cargos N°017397-2024; si cumple con los requisitos necesarios para su validez, ya que dicho documento se emite al constatar y/o determinar la conducta infractora realizada, en este caso se comprueba que el local comercial aludido había reiniciado actividad comercial pese a que se encontraba clausurado y aún no se levantaba dicha medida, las pruebas pueden ser verificadas en las tomas fotográficas insertas en el expediente a folios 03, que la cita que ofrece el administrado no lo exime de responsabilidad legal, ya que el mencionado predio comercial en una anterior fiscalización realizada en el lugar, no cumplió con presentar el Certificado ITSE, lo que ameritó la sanción correspondiente, que en esta oportunidad en fiscalización realizada se comprobó que dicho establecimiento había reiniciado sus actividades a pesar que se encontraba con medida de clausura.

Que, el administrado ha tenido el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada; que no se ha transgredido la legalidad porque se ha actuado y respetado la Constitución, la ley y el Procedimiento, dentro de las facultades atribuidas a nuestro gobierno local.

Que, la municipalidad ha actuado dentro del marco legal cumpliendo los pasos que se estipulan en el Procedimiento Sancionador Municipal dispuesto en el artículo 14° de la Ordenanza N°452-MDS, imponiéndose en todo momento el criterio mas apropiado para determinado caso; y en función al Principio de Tipicidad, debemos decir; que este principio nos señala que; solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley, en ese aspecto la potestad sancionadora de esta administración se encuentra regulada por la Ley.

Que, respecto al argumento expuesto debemos mencionar que la labor que cumple la oficina de fiscalización y control es la de verificar que toda empresa y/o comercio del distrito reúna las condiciones necesarias de seguridad, trabajo y el respectivo cumplimiento de la parte documentaria, en razón a ello los fiscalizadores levantaron el acta en el lugar de los hechos verificando que la empresa responsable venía vulnerando el código señalado en la infracción; En ese sentido, al existir incumplimiento a las normas vigentes, se dispuso la notificación de los citados documentos de manera conjunta al administrado, en virtud a la normativa señalada y Conforme a ello debe desestimarse lo solicitado.



Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por **PRISMA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.C., con RUC. N°20600817010**, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 001938-2024-SOF/MDS**, de fecha 14 de Octubre de 2024. En consecuencia, **RATIFICAR** la sanción impuesta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que contra la presente Resolución procede interponer recurso impugnativo previsto en la ordenanza N° 452-MDS y en la ley N° 27444, siempre que cumpla con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **PRISMA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.C., con RUC. N°20600817010**, representado por su Gerente General **Patricia Guiliana Perez Gao Llanos**, identificada con DNI. N° 09403565, con domicilio en Av. Primavera N° 120 Int. 303 A Urb. Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco, y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
SALVADOR MARIO MASGOS ARAOZ
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

